



**FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
FEDINOR LTDA.
NIT. 800.198.921-0**

**RESOLUCIÓN No. 003-2024
Febrero 22 de 2024**

Por la cual se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, se reglamentan las inscripciones, las postulaciones, el procedimiento para la elección y se establece el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación

La Junta Directiva de **FEDINOR LTDA.** en uso de sus facultades legales y estatutarias
y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 002 del 22 de febrero de 2024 la Junta Directiva de **FEDINOR LTDA.**, convocó a Asamblea General Ordinaria No Presencial de Delegados correspondiente al año 2024.
2. Que en el orden del día contenido en la Resolución No. 002 del 22 de febrero de 2024, se incluyeron los siguientes puntos:
 16. Elección de cuatro (4) integrantes principales de la Junta Directiva para un período estatutario de tres (3) años (2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027), y tres (3) integrantes principales para un período estatutario de dos (2) años (2024-2025, y 2025-2026)
 17. Elección de tres (3) suplentes numéricos de la Junta Directiva para un período estatutario de un (1) año (2024-2025).
 18. Elección de tres (3) integrantes principales del Comité de Control Social, con sus respectivos suplentes numéricos para el período estatutario de dos años (2024-2025 y 2025-2026).
 19. Elección de tres (3) integrantes del Comité de Apelaciones con sus respectivos suplentes numéricos para un período estatutario de dos (2) años (2024-2025 y 2025-2026).
3. Que el parágrafo del artículo 61 del estatuto de **FEDINOR LTDA.**, dispone que “Cuando dentro de la Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección aspectos que serán establecidos por la Junta Directiva”.

4. Que de acuerdo con la normatividad precitada es deber de la Junta Directiva definir las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones al igual que reglamentar las inscripciones, las postulaciones, el procedimiento para la elección y el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación.

En consecuencia, la Junta Directiva:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS QUE SE POSTULEN PARA DESEMPEÑARSE COMO MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con lo establecido por el artículo 75 del estatuto de **FEDINOR LTDA.**, para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva se requiere que los candidatos cumplan con los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimientos o formación en fondos de empleados o entidades del sector solidario, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
- c) Acreditar experiencia suficiente en la actividad desarrollada por **FEDINOR LTDA.**, y conocimientos apropiados para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.
- d) Tener una antigüedad mínima de doce (12) meses como asociado del Fondo.
- e) No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación por infracciones a sus deberes y obligaciones como asociado.
- f) No haber sido sancionado disciplinaria, ni administrativamente por faltas graves a juicio de la Junta Directiva, ni removido como miembro de esta de una organización de economía solidaria por ninguna autoridad del Estado, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- g) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo.

- h) No haber sido condenado por delitos dolosos.
- i) No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.
- j) Demostrar honorabilidad y moralidad comercial, particularmente en el manejo de recursos económicos y de bienes en las entidades en las que haya prestado sus servicios o en aquellas con las que haya tenido vínculos de cualquier naturaleza.

Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento que los candidatos se postulen para ser elegidos.

Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de **FEDINOR LTDA.**

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS QUE SE POSTULEN PARA DESEMPEÑARSE COMO MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 83 del estatuto de **FEDINOR LTDA.**, para ser elegido miembro principal o suplente del Comité de Control Social se requiere que los candidatos cumplan con los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

- a) Contar con calidades idóneas para llevar a cabo la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
- b) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimientos o formación en organizaciones del sector solidario, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
- c) No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación por infracciones a sus deberes y obligaciones como asociado.
- d) No haber sido sancionado disciplinaria ni administrativamente, ni removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva de una organización de economía solidaria por ninguna autoridad del Estado, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro del Comité de Control Social con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- e) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo.

- f) No haber sido condenado por delitos dolosos.
- g) No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento que los candidatos se postulen para ser elegidos.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS QUE SE POSTULEN PARA DESEMPEÑARSE COMO MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE APELACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del estatuto de **FEDINOR LTDA.**, para ser elegido miembro principal o suplente del Comité de Apelaciones se requiere que los candidatos cumplan con los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Ser una persona de reconocida honorabilidad y buenas costumbres.

ARTÍCULO 4.- POSTULACIÓN.

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de manera separada para los diferentes órganos. En consecuencia, cada candidato solamente podrá postularse a uno de ellos.

ARTÍCULO 5.- MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES

La divulgación de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, y Comité de Apelaciones se realizará por **FEDINOR LTDA.**, a través de los siguientes medios:

- a) Publicación en la página web www.fedinorltda.com
- b) A través de mensajes enviados a la dirección de correo electrónico registrado en **FEDINOR LTDA.**
- c) Mediante mensaje de texto corto remitido a los teléfonos móviles registrados y autorizados en **FEDINOR LTDA.**

ARTÍCULO 6.- PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN

La publicación de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones se realizará de la siguiente manera:

- a) Página web: 23 de febrero de 2024
- b) Mensaje de correo electrónico: 23 de febrero de 2024
- c) Mensaje de texto corto a los teléfonos móviles autorizados: 23 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 7.- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los candidatos que se postulan para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se realizará en el formato de postulación, al cual podrán acceder los interesados ingresando a la página web www.fedinorltda.com

ARTÍCULO 8.- REGLAS DE VOTACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 68 del estatuto social vigente de FEDINOR LTDA., la elección de Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones, se hará por el sistema de planchas, y se aplicará el sistema de cociente electoral.

Cada Delegado tendrá derecho a votar por una sola plancha.

El cociente se obtendrá de dividir el número de votos emitidos, por el número de cargos a proveer en cada uno de los cuerpos plurales a elegir.

Los votos obtenidos por cada plancha a su vez se dividirán por el cociente respectivo teniendo en cuenta los residuos que resultan de ésta última operación, los cuales proveerán por orden descendente los renglones no elegidos por cociente.

ARTÍCULO 9.- INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES

Los candidatos que se postulan para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones deberán inscribirse entre el 4 de marzo de 2024 a partir de las 8:00 a.m. y hasta el 7 de marzo de 2024 a las 5:00 p.m.

La inscripción se efectuará, mediante el formato que la administración pondrá a disposición de los delegados en su página web www.fedinorltda.com el cual deberá ser diligenciado por computador o en letra imprenta a mano totalmente legible, sin tachones ni enmendaduras, en archivo escaneado o PDF, en la que exprese inequívocamente tal intención y con el cumplimiento de todos los requisitos de la inscripción, pudiendo registrar su firma escrita o digital.



En el evento en que el candidato no pueda cumplir con el requisito de registrar su firma escrita o digital en el formulario de inscripción, podrá enviar un mensaje desde la dirección de correo electrónico institucional, personal, o el que tenga registrado en la base de datos de **FEDINOR LTDA.**, para efectos de convalidar su inscripción. A este mensaje se le darán los efectos que corresponda respecto de la presencia de la firma como lo dispone el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Las fechas y horas aquí establecidas son improrrogables.

ARTÍCULO 10.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En atención a lo dispuesto por el artículo 84 del estatuto de **FEDINOR LTDA.**, corresponde al Comité de Control Social la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, y Comité de Apelaciones, la cual se realizará el 8 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 11.- COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Comité de Control Social expedirá un comunicado sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones. Esta comunicación será expedida el 8 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 12.- TÉRMINO PARA SUBSANAR O RECIBIR NUEVAS POSTULACIONES

En caso de que no se acredite por parte de los postulados el cumplimiento de los requisitos, o no se logre el número de postulados correspondientes a las vacantes a proveer, los candidatos podrán subsanar las falencias presentadas entre el 8 y hasta el 12 de marzo de 2024 a las 5:00 p.m. Este mismo término se tendrá en cuenta para recibir nuevas postulaciones.

ARTÍCULO 13.- VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, y Comité de Apelaciones, se llevará a cabo por parte del Comité de Control Social el día 13 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 14.- COMUNICADO OFICIAL DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Comité de Control Social expedirá el 14 de marzo de 2024 una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para



desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, y Comité de Apelaciones.

Este comunicado será publicado por **FEDINOR LTDA.**, en la página web www.fedinorltda.com y será enviado por correo electrónico y mensaje de texto corto a los teléfonos móviles autorizados de los candidatos inscritos.

ARTÍCULO 15.- ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

La elección de la Revisoría Fiscal se hará con base en las propuestas de servicios que fueron presentadas de acuerdo con las bases generales publicadas por **FEDINOR LTDA.**, en el Diario Vanguardia el 3 y 4 de febrero de 2024, las cuales fueron revisadas por la Junta Directiva en su sesión del 22 de febrero de 2024 contenida en el Acta No. 272.

Para la elección del Revisor Fiscal se atenderá a lo dispuesto en los estatutos de **FEDINOR LTDA.**

ARTÍCULO 16.- NOTIFICACIÓN

Para efectos de publicidad, se hará entrega de copia simple o mediante mensaje de correo electrónico de la presente resolución a la Gerencia y al Comité de Control Social para los fines pertinentes.

Dada en Bucaramanga, a los veintidós (22) días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Zoraida Casallas R. Fabian Rodríguez Villán

ZORAIDA CASALLAS RODRÍGUEZ
Presidente

FABIAN RODRIGUEZ VILLÁN
Secretario